

B04228628

01/2013



P O D E R.- "SERESEC, S.A." -----

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -----

EN MADRID, a treinta de Septiembre de dos mil trece. -----

ANTE MÍ, JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de
Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, -----

----- COMPARECE -----

DON FRANCISCO-JAVIER LÓPEZ MONTERO, de
nacionalidad española, mayor de edad, casado, empleado, con
domicilio profesional en Madrid, Paseo de las Doce Estrellas,
número 2. Con D.N.I. y N.I.F. número 50.057.682-E. -----

INTERVIENE: Como primer vocal y Presidente del Directorio,
según manifiesta y probará documentalmente donde fuera
menester de la Sociedad ecuatoriana denominada "**SERESEC,**
S.A.", que tiene su sede social en Quito (Ecuador), calle Julio
Moreno S8-68 y Avenida Eugenio Espejo (número 58-68). Con
R.U.C. 1792315328001. Manifiesta que su cargo se encuentra
inscrito en el Registro Mercantil del Cantón de Quito bajo el
número 412 del Registro de Nombramientos al Tomo 143. -----

que la actividad principal de dicha compañía, es la consulta


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueña Esq.
Dra. Rodio García C.

NOTARIA
SHYDE
C.A. R

de aplicaciones informáticas y suministro de programas
informáticos. -----

Manifiesta que los datos de identificación de la sociedad que
representa, especialmente el objeto social y el domicilio, no han
variado respecto de los consignados anteriormente. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido
con la obligación de identificación del titular real que impone la
Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta por escrito
firmado por el compareciente, cuya firma aparece legitimada por
mí, con fecha del día 24 de mayo de 2012, que conservaré en mi
poder por el plazo de diez años. -----

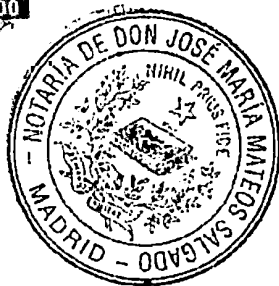
Asimismo yo, el Notario, advierto al compareciente que la
eficacia de esta escritura queda supeditada a la prueba
documental alegada para la plena eficacia jurídica de la presente
escritura, o en su defecto la ratificación por parte de la sociedad
que representan, insistiendo no obstante en el otorgamiento de la
presente escritura. -----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y le
juzgo, según interviene, con capacidad bastante para formalizar la
presente escritura de PODER y, al efecto, -----

----- OTORGA -----

B04228629

CINCO SEPTIMA
Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.
011264C



DR. RODRIGO BERMEO ROSALES y/o LIC. CECILIA ANDRADE DE BERMEO y/o "BERMEO & BERMEO CÍA. LTDA." y/o AB. PABLO ESTEBAN BERMEO ANDRADE y/o AB. RODRIGO BERMEO ANDRADE y/o AB. BENJAMÍN TERÁN ESPINOSA, para que, de manera individual o conjunta, puedan solicitar ante las autoridades ecuatorianas apropiadas soliciten y ejerciten las siguientes, -----

----- FACULTADES -----

A) Podrán suscribir acciones o participaciones, sea en constitución o aumento de capital, traspasarlas, adquirirlas, pagarlas, cobrar dividendos o utilidades, representarlas y dar su voto en juntas generales de socios o de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, válidamente convocadas, o sin convocatoria previa en las condiciones en que así lo autorice la Ley; con poder para ejercer todos los derechos de socio o accionista en dichas juntas, incluyendo, pero no limitándose a: la aprobación de cuentas, estados financieros, balances, decidir sobre el destino de las utilidades, nombrar administradores, aprobar o ratificar actuación de los administradores, síndicos,

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio Garcia C.



comisarios, actuar como secretarios de junta, entre otros; y facultad para delegar esta representación en cada junta o de manera general. Especialmente, podrán participar en juntas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, de SERESEC S.A.; podrán transferir bajo cualquier título, parte o todas las acciones que el poderdante posea en dicha compañía, y podrán recibir acciones en la misma.-----

B) Realizar todo trámite o acción que fuere necesaria para cumplir con toda obligación requerida para la formación de nuevas empresas, así como también aquellas necesarias para el mantenimiento al día de cualquier obligación de las empresas existentes, incluyendo pero no limitado a: tomar todos los pasos necesarios ante las autoridades para el objeto arriba indicado; preparar, firmar y presentar solicitudes de cualquier tipo, preparar documentación; solicitar, otorgar y retirar copias certificadas; recibir documentos y certificados; retirar solicitudes; abrir y cerrar cuentas bancarias, incluyendo cuentas de integración de capital; obtener, actualizar, anular, suspender o cancelar registros únicos de contribuyentes (RUC) o registros únicos de proveedores (RUP); obtener premisos, autorizaciones, y otros documentos para habilitar la emisión de Facturas Electrónicas por parte de la

B04228630

ÉPTIMA
Esq. 2013
Dra. C.



distintos organismos públicos; obtener, renovar o anular Firmas Digitales; y en general, patrocinar, representar y actuar cuando sea necesario, por cualquier trámite, proceso, o acción legal, ante cualquier entidad u organismo Estatal o privado, incluyendo, pero no limitándose a: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), el Banco Central del Ecuador, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), los municipios en todo el país, incluyendo el Municipio Metropolitano de Quito, Cuerpos de Bomberos, Policía (Metropolitana o Nacional); la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, la Superintendencia de Control de Poder del Mercado, el Servicio de Rentas Internas (SRI), Ministerio de Relaciones Laborales, Inspectoría del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (entre otros, para trámites de solicitud de visas de migrantes o no-migrantes, para empleados o representantes legales), el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Secretaría Nacional de

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

Telecomunicaciones (SENATEL), y cualquier otra entidad u organismo público, semi-público, o privado; firmar las escrituras públicas de constitución de nuevas compañías, y toda otra acción necesaria para cumplir los objetivos indicados. De igual manera, podrán delegar de manera general o específica, todo o parte de éstas funciones. -----

Los mandatarios están investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder especial sea suficiente y que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

Leo la presente escritura al compareciente, por su elección, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal, y doy fe de toda ella, que ha sido redactado conforme a minuta facilitada por el compareciente y extendida en tres folios de papel timbrado notarial, serie BO, números 4228625, 4228626 y el del presente. -----

A continuación está la firma del compareciente, el

B04228631

10. SEPTIMA
Esq.
01/2013 C.



Notaría. -----

ES COPIA de su original, obrante en mi protocolo general corriente, a que me remito y en donde la anoto. Y para el compareciente, según interviene, la libro en cuatro folios de papel timbrado notarial, serie BO, números: 4228628, 4228629, 4228630 y el del presente, que signo, firmo y rubrico, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3ª Ley 8/89.
BASE- DOCUMENTO SIN CUANTIA.

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1º del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado y suscrito.
Quito a,

08 ABRIL 2013

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José María
has been signed by
a été signé par Nateos Salgado

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

and is provided with the seal/stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 02 OCT. 2013
at the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 82288
Nº / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Francisco Javier Gardeazábal del Río

Firma delegada del Decano



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2389 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito a,



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Calle y Suecia Estd.
García C.